



In 56
1848

1
Lima Abril 8. de 1848.

Señor Minist. de Estado del
Departamento de Hacienda



Lima, Mayo 25/1848.

Vuelva al trial
del Consulado

para que adopte
los procedimientos
que convenga a fin
de recaudar a g^o

Jose Felix Castro
los mil seiscientos

los cuarenta y
ocho pesos que se
suma a los

arbitrios, sin usar de los facultades
coactivas de las que hay en po-

der los noventa dias en q^e

goza de inmunidad de
como Diputado a con-

greso

El Señor Diputado D. Jose Felix Cas-
tro adenda al Ramo de Arbitrios la cantidad de mil
seiscientos cuarenta y ocho pesos (1.648. ps.) por derechos
de Tabacos que Reparte en la Aduana del Callao.
No se han librado contra dho Señor las providencias
judiciales que corresponden en razon del fuero q^e como
Diputado goza aun. En las actuales circunstancias
as, se sabe de positivo que está para ausentarse al
Departamento de la Libertad sin caracter el
credito mencionado. Feremos el honor de participar
lo a V^o a' ep^{to} de que se sirva ponerlo en conocimiento
de S. E. para que si lo tiene á bien se adopte la
medida que mejor convenga para la recaudacion de
esta suma, que no es. Feremos impedimento legal
para hacer efectiva

Dios que á V^o

Antonio Blanco Jose J. de Santiago

TC
CAJ. 6
Doc. 129
fol. 7

Prova
F. V.

Por recibido el Supremo Decreto marginal, y a fin
de darle cumplimiento, suspendiendo por ahora el exer-
cicio de las facultades coactivas, librase de parte de V. S.
a cualquiera de las Justicias de la Provincia Litoral
de Vera en donde se dice reside el Señor Don José Félix
Castro, con transcripción de la nota, y Supremo Decreto
marginal de la buelta, a efecto de que se sirva disponer
que se notifique al referido Señor Don José Félix Castro
de y pague dentro de tres dias, la cantidad de mil
seiscientos cuarenta y cinco pesos que adeuda al Vamo
de Avitao, bajo de aprehensimiento de excomunion, y em-
bargo, y hecho se debuelva con el recibo de. Lima, y
Mayo veinte y siete de mil ochocientos cuarenta y cinco

J. P. C.